

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 250

TEGUIGALPA: 7 DE NOVIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.496

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se autoriza el gasto de \$ 75.60— Autorízase el gasto de \$ 160.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se autoriza la erogación mensual de \$ 53.00 durante el presente año económico—Concédesse una licencia—Se aprueba un contrato—Autorízase un presupuesto—Se aprueban con algunas modificaciones unos cuadros de calificación—Concédesse a los señores Pedro Serra y F. H. Imboden el derecho de fabricar toda clase de brevas—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Accéptese a una solicitud.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se aprueba una contrata sobre construcciones—Se aprueba una contrata sobre construcciones—Se nombra un profesor—Se admite una renuncia de profesor y se nombran sustitutos en la Escuela de Derecho de Comayagua—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Acuérdase que se paguen \$ 50.00 mensuales a la Escuela Nocturna de adultos de San Pedro Sula—Acuérdase que se paguen \$ 100.00 mensuales a la Escuela Superior de Varones y Sección Normal anexa de Yuscarán—Se proroga el presupuesto del Instituto de Cortés—Se proroga el presupuesto del Colegio de Santa Rosa de Copán.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de junio de 1904.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se autoriza el gasto de \$ 75.60

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75.60) estenta y cinco pesos sesenta centavos, que se pagará al Gobernador Político de Gracias, valor del gasto hecho en la remisión de veinte reos confinados de aquella ciudad, que vienen a cumplir sus condenas en la Penitenciaría de esta capital, de la manera siguiente: habilitación de dichos reos, \$ 35.00; habilitación de un oficial y 7 soldados para la custodia de los mismos, \$ 40.60. Dicha cantidad deberá imputarse a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Autorízase el gasto de \$ 160.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por una sola vez, la cantidad de \$ 160.00 para los gastos de escritorio de las Juntas de Reconocimiento que se instalarán el día de mañana en todas las cabeceras departamentales; debiendo pagarse por la oficina de Hacienda respectiva, al Secretario de cada Junta, la cantidad de diez pesos correspondiente. La suma referida se imputará a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Alonso R. Corrales y María Teresa Leiva, vecinos de Choluteca, en el departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Nicolás Parada y María Argueta, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Jenaro Aguilar Casco y Abelina Carrasco Gómez, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de

edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Adolfo Mendoza y Toribia Engracia Barahona, vecinos de Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación mensual de \$ 53.00 durante el presente año económico

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar por todo el presente año económico, la erogación mensual de cincuentitrés pesos, para el pago del alquiler de las casas que ocupan las Administraciones de Correos siguientes, así:

San Pedro Sula.....	\$ 40.00
Choluteca.....	8.00
Pespire.....	5.00

Suma..... \$ 53.00

El pago se hará por medio de las Administraciones de Rentas respectivas; imputándose el gasto a Fomento, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Emilio Mazier.*

Concédesse una licencia

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al telegrafista de Reitoca, en este departamento, don Miguel R. Rodríguez, un mes de licencia con goce de sueldo; que

se imputará á Fomento, partida 3.ª, capítulo VII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Emilio Mazier.*

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1904.

Con vista del contrato que literalmente dice:—“Celo Matamoros, Director General de Telégrafos y Teléfonos, en nombre del Gobierno, por una parte, y Juan Echeverría, en su propio nombre, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1.º El señor Echeverría se compromete á entablonar el local que ocupa la oficina telegráfica de Santa Lucia, en este departamento, para lo que necesitará 16 tablonos de ocote fino, de un pie de ancho por dos pulgadas de grueso; y

2.º El señor Matamoros pagará al Contratista Echeverría, una vez terminado y entregado el trabajo aludido, la cantidad de treinta y tres pesos, valor de los materiales y trabajo, una vez que sea autorizado el gasto contra la Administración de Rentas de este departamento.—C. Matamoros.—Juan Echeverría;—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes; imputándose el gasto que impenda este contrato, al capítulo II, sección “Gastos Diversos,” partida 8.ª, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Emilio Mazier.*

Autorízase un presupuesto

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el siguiente presupuesto de gastos mensuales, para la oficina telegráfica de San Antonio de Flores:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
„ celador .....	10.00
„ cartero .....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma..... \$ 45.00

2.º—Que esta suma se pague desde el 28 del corriente, fecha en que quedó instalada dicha oficina, por todo el resto del presente año económico, por medio de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; y se impute á Fomento, partida 5.ª, capítulo II del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Emilio Mazier.*

Se aprueban con algunas modificaciones unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1904.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir, en el presente año, con su peculio ó trabajo para la construcción y conservación de los caminos, formados por las municipalidades del de-

partamento de las Islas de la Bahía, y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con las modificaciones siguientes: en el de Roatán se excluyen, por no ser personas naturales, los herederos de Hilario Avila, de James Busch, de Felipe S. Burchard, de William B. Collins, de James Fisher, de Hazard Grant, de Emily Grant, de Sarah Hilston, de William J. Hutston, de Robert Jarbis, de John C. McLean, de James E. Nelson, de Pablo Pérez, de John R. Nolleston, de Edward Rivers, de Robert C. Stanley y de Nelson Withaker; y se incluye en los capitalistas de segunda clase á los señores Teddy Fisher, James Hutston y Oscar Withaker; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Concédese á los señores Pedro Serra y F. H. Imboden el derecho de fabricar toda clase de brevas

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por los señores Pedro Serra y F. H. Imboden, mayores de edad, naturales de España y E. U. de A., respectivamente, y de este vecindario, en la cual piden se les conceda privilegio exclusivo para la fabricación de brevas de toda clase, por el término de veinte años, y se les permita introducir, libre de derechos fiscales, las maquinarias y materiales que necesitarán para el objeto que se proponen.

Visto, asimismo, el dictamen favorable á la solicitud, del Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la industria que dichos señores se proponen establecer es nueva; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores Pedro Serra y F. H. Imboden, por el término de diez años, derecho para la fabricación de toda clase de brevas, en cuya elaboración usarán solamente tabaco producido en el país; y

2.º—Permitir, que por los puertos de la República, introduzcan, libre de derechos, las maquinarias y materiales que necesiten para el establecimiento de la empresa que se proponen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1904.

Vistas las diligencias de la medida de una zona mineral, contigua á la zona “Fastoria,” situada en jurisdicción de Valle de Angeles, en este departamento, concedida por acuerdo de 27 de julio del año próximo pasado, á don Santos Soto, que practicó el Ingeniero don Manuel Gustavo Morey.

Visto, asimismo, el informe favorable del Revisor Específico nombrado al efecto y el dictamen del Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que la mensura fué practicada de conformidad con las prescripciones del acuerdo de concesión, de la Ley Agraria y del Código de Minería; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona mencionada, que comprende una extensión de trescientas diez y seis hectáreas, sesenta y tres áreas y noventa y cuatro metros cuadrados.

2.º—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda al interesado testimonio de las diligencias creadas sobre dicha zona, para que le sirva de título de propiedad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Accétese á una solicitud

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada el 16 de julio del corriente por don F. Gerardo Dillet, á nombre de la Compañía “A. Dillet y Hermano,” domiciliada en el puerto de Trujillo, en la cual pide se le hagan á dicha sociedad varias concesiones, para establecer en aquel puerto una fábrica de jabón y velas; y

Considerando: que la industria que los peticionarios se proponen establecer, es útil para aquella sección del país, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito, en los términos siguientes:

1.º—Se concede á la sociedad “A. Dillet y Hermano,” por el término de cinco años, contados desde la fecha en que este acuerdo sea aprobado por el Congreso Nacional, el derecho de importar, libres de todo impuesto fiscal ó municipal, establecido ó que en lo sucesivo se establezca, la maquinaria, materias primas, enseres y demás útiles que necesite para establecer y sostener una fábrica de jabón y velas en el puerto de Trujillo.

2.º—La Sociedad expresada, podrá exportar, también libres de toda clase de derechos ó impuestos fiscales y municipales, por el término fijado en el número anterior, los productos de la empresa.

3.º—Quedan obligados los Concesionarios á implantar los trabajos correspondientes para fabricar los artículos referidos, dentro de un año, contado de la manera que se establece en el dicho número 1.º; y si no cumplieren con esta condición, quedará por el mismo hecho, sin efecto esta concesión.

4.º—Para el cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º, los Concesionarios darán aviso al Ministerio de Hacienda, cada vez que tengan que introducir algunos objetos, á fin de que éste expida la correspondiente orden de admisión.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

### INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice: “Francisco Martínez, Director é Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Alberto Dávila, en su propio nombre, por otra, celebran la contrata siguiente:

1.º—El señor Dávila se compromete á hacer noventa y tres varas de entablado de once varas y una tercia de ancho, á razón de catorce pesos dieciséis centavos la vara lineal, en el edificio que servirá para la Escuela Normal de Maestros que se está construyendo en Comayagüela.

2.º—Dávila hará este trabajo, á todo costo, con maderas de corazón y de buena calidad. La construcción del trabajo será enreglada por encima y la regla será de dos pulgadas inglesas de ancho por tres cuartos de grueso, acepillada y con un bocal al canto. La tabla acepillada con tres clavos en cada línea. El señor Dávila entregará este trabajo dentro de dos meses, contados desde la fecha en que sea aprobada esta contrata.

3.º—El Gobierno pagará por el valor de este trabajo la suma de mil trescientos diez y seis pesos ochenta y ocho centavos, de la manera siguiente: en planillas semanales del valor del material que se invierta en el trabajo, más el del maestro y sus oficiales; advirtiendo que cuando el maestro no permanezca en el trabajo con sus oficiales, no tiene derecho á sacar realeo. El Inspector General de Obras Públicas tomará razón diariamente del material que se invierta, del número de oficiales que tenga y del valor que devenguen, para con ese conocimiento poner el V.º B.º á las planillas, y el resto al entregar el trabajo.

En fe de lo cual, firman el presente documento, en Tegucigalpa, á los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Alberto Dávila.

2.º—La imputación se hará á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se aprueba una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contra que dice:

“Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Miguel Midence Paz, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º El señor Midence Paz se compromete á hacer veinticinco varas de entablado, de once varas y una tercia de ancho, á razón de catorce pesos dieciséis centavos la vara lineal, en el edificio que servirá para la Escuela Normal de Maestros de Comayagüela.

2.º El señor Midence Paz hará este trabajo, á todo costo, con maderas de corazón y de buena calidad. La construcción del trabajo será enreglada por encima y la regla será de dos pulgadas de ancho, inglesas, por tres cuartos de grueso, acepillada y con un bocal al canto. La tabla acepillada, con tres clavos en cada línea. El señor Midence Paz entregará este trabajo, dentro de dos meses, contados desde la fecha en que sea aprobada esta contrata.

3.º El Gobierno pagará por el valor de este trabajo, la suma trecientos cincuenta y cuatro pesos, de la manera siguiente: en planillas semanales, el valor del material que se invierta en el trabajo, más el del maestro y sus oficiales; advirtiendo que cuando el Contratista no permanezca en el trabajo con sus oficiales, no tendrá derecho á sacar realeo.

El Director é Inspector General de Obras Públicas tomará razón diariamente del material que se invierta en el trabajo, del número de oficiales que tenga y del valor que devenguen, para con ese conocimiento poner el V.º B.º á las planillas, y el resto al entregar el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Miguel M. Paz.”

2.º—La imputación se hará á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Lic. don Samuel Gómez E., profesor de Derecho Civil (Libs. II y III del Cód.), en la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se admite una renuncia de profesor y se nombran sustitutos en la Escuela de Derecho de Comayagua.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que de profesor de Derecho Civil (Libro IV del Código) y Legislación Militar en la Escuela de Derecho de Comayagua, ha presentado el Lic. don Miguel A. Soto, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituyan, al Lic. don Joaquín Soto en la primera de las asignaturas mencionadas, y al Lic. don Salvador Aguirre en la segunda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Silverio Latnes.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta pesos que la Tesorería General pagará á don Sinfiriano Galindo, valor de los trabajos que ha hecho en la compostura de la cloaca de la casa que ocupa actualmente la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad. El gasto se imputará á la partida última, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Silverio Latnes.*

Acuérdase que se paguen \$ 50.00 mensuales á la Escuela Nocturna de adultos de San Pedro Sula

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se continúe pagando durante el presente año económico, la subvención de \$ 50.00 mensuales, que para la Escuela Nocturna de adultos de San Pedro Sula, establece el acuerdo de 19 de enero próximo pasado.

2.º—Que la imputación se haga á la partida última, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Silverio Latnes.*

Acuérdase que se paguen \$ 100.00 mensuales á la Escuela Superior de Varones y Sección Normal anexa de Yuscarán.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se continúe pagando durante el presente año económico, la subvención mensual de cien pesos que establece el acuerdo de 11 de marzo próximo pasado, para la Escuela Superior de Varones y Sección Normal anexa de Yuscarán.

2.º—Que el gasto se impute á la partida última, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Silverio Latnes.*

Se proroga el presupuesto del Instituto de Cortés

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar por el primer semestre del presente año económico, el presupuesto acordado el 26 de enero último para el Instituto de Cortés.

2.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial del establecimiento indicado, conforme las nóminas formadas por el Secretario, con el V.º B.º del Director. En ellas deben hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

3.º—Durante los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes del Instituto y medio sueldo á los profesores.

4.º—La subvención de \$ 450.00 mensuales se pagará por la Administración de Rentas de Cortés y la imputación de los \$ 100.00 que sobre la partida correspondiente del Presupuesto General, arroja el presupuesto del Colegio, se hará á la partida última, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Silverio Latnes.*

Se proroga el presupuesto del Colegio de Santa Rosa de Copán

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo, la vigencia del presupuesto para el Colegio de Santa Rosa de Copán, acordado el 19 de febrero último.
- 2.º—Los pagos se harán por la Administración de Rentas del departamento de Copán, conforme las nóminas formadas por el Secretario, con el V.º B.º del Director y el Deseo del Gobernador Político. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia correspondientes de los profesores y demás empleados.
- 3.º—Durante los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro a los empleados permanentes del Colegio y medio sueldo a los profesores.
- 4.º—La subvención que se manda pagar se imputará como sigue: \$ 350.00 mensuales a la partida 8.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, y la de \$ 158.00 mensuales, a la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.
- 5.º—Que además, se paguen y se imputen a esta última partida los \$ 100.00 mensuales de subvención que a favor del expresado Colegio establece el acuerdo de 17 de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Silverio Laines.

**AVISOS**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en esta fecha se han presentado a su oficina los señores Encarnación Artica, Félix Perea Barahona, Honorato Murillo, Perfecto Amaya, Bernabé Rodríguez A., José Angel Jirón, Darío Turcios, Alejandro Ramos, Carlos Murillo, Beltrán López F., Luis B. Amaya, Julián López J., Benigno Rosales, Lisandro Amaya, Blas R. Amaya, Carlos Bonilla, Andrés Barahona, Tiburcio Díaz, Anunciación López, Justo R. Díaz, Eusebio Leal, Anunciación Palma, Eulogio Sevilla, Marcos Amaya, Jerónimo Murillo, Leonardo Amaya, Gertrudis López, Norberto Ramos A., Mario Ramos, Tomás Murillo A., Tiburcio Ruiz, Ruperto López y Juan Pérez, vecinos de Tepeacental, de este departamento, denunciando un terreno nacional, sito en jurisdicción de su domicilio, conocido con el nombre de "Paso Hondo," cuya área, más ó menos, es de cuatro mil hectáreas, y tiene por límites: al Norte, el Cerro Palón y terrenos nacionales; al Sur, el cerro de La Mesa y la hacienda de Veracruz; al Oriente, el cerro de La Majada; y al Occidente, El Salitre, cuchilla de "El Zapote" y cuchilla de La Quisera. El terreno expresado es propio en parte para la agricultura y para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán, 8 de octubre de 1904.

3

LUIS ELVIRA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por el señor Licenciado don Pánfilo Estrada, como procurador especial de don Pedro E. Díaz, pidiendo el título supletorio de dominio de una finca de repastos titulada "San Pedro," ubicada en el sitio de Apasauri, jurisdicción de Namasgüe, constante de siete caballerías, cercadas de alambre, se ha proveído el auto que literalmente dice: "Juzgado de Letras.—Choluteca, abril dieciocho de mil novecientos cuatro.—Tómese razón de los documentos que se acompañan y devuélvase al interesado: dese en traslado el anterior escrito al Fiscal, y con citación de él y de don Amado Guillén, admítanse las pruebas que ofrezcan el actor, el interesado citado ó el Fiscal, durante el término de ciento ochenta días; y convócase a las personas ignoradas a quienes

pueda perjudicar la instrucción que se solicita, por medio de edictos fijados en la tabla de avisos de este Juzgado y que se insertarán tres veces en "La Gaceta," á fin de que comparezcan si desean alegar su derecho. Artículo 804, número 2.º, Código Civil.—Notifíquese.—José de la P. Joya.—Felipe Aguirre, Srío.—Choluteca, octubre 26 de 1904.

3-3

FELIPE AGUIRRE.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en el expediente creado para hacer la declaratoria de herederos del difunto General don Marcelo Rivera, se encuentra el aviso ó edicto que dice:—Nemesio Maldonado, Vicenta, Clemente, Clea y Margarito Rivera, el primero como representante de su esposa Silvestre Rivera, mayores de edad, solteros los cuatro de apellido Rivera, labradores los varones y de oficios domésticos las mujeres, y Petrona Reyes, hija de Norbeta del mismo apellido, siendo ésta mayor y agüella menor de edad, ambas con oficios de su sexo, todos naturales y vecinos de Aramecina, se han presentado á este Juzgado solicitando se les declare herederos abintestatos en la sucesión del General don Marcelo Rivera, que falleció, sin hacer testamento, el 19 de febrero del año corriente, en Comayagüela, á los treinta y cinco años de edad, soltero, militar, domiciliado en aquella ciudad y originario del mismo Aramecina y natural de esta República; los primeros solicitantes en su calidad de hermanos y la última como hija natural del difunto General. Los que se crean con igual ó mejor derecho, pueden comparecer á este Juzgado á ejercerlo dentro de treinta días. Artículo 657, Procedimientos.—Nacome: 12 de septiembre de 1904.—Francisco Montes, Srío.—Extendida en Nacome, á los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

3-3

FRANCISCO MONTES, Srío.

Francisco Bonilla, Juez de Paz de esta villa, á los Jueces de Instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye proceso contra Félix, Miguel y Pilar Amaya, vecinos del pueblo de Lauterique, á quienes se han declarado procesados, decretándoseles prisión provisional, al primero, por el delito de atentado á mano armada seguido de homicidio, ejecutados en la persona del señor auxiliar don Domingo Bonilla; y á los dos últimos, por el delito de atentado á mano armada contra la autoridad del citado auxiliar. Y no siendo encontrados los citados reos para notificarles los autos que quedan expresados, é ignorándose sus paraderos, en tal virtud, exhorto á Uds. para que, si apareciesen los reos en referencia en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlos y remitirlos, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado á al Juzgado de Letras de este departamento, á donde se remitirá esta causa. Filiación de los reos: Félix Amaya es cara agüella, Miguel y Pilar Amaya son caritredondas; todos ellos de regular estatura, de color trigueño, ojos negros, narices chatas, lampiños, pelos lisos y negros, acostumbra vestir pantalón, chaqueta y sombrero de palma, son descalzos.—Librado en Caridad, á catorce de febrero de mil novecientos cuatro.—Francisco Bonilla.—Bomulo M. Guzmán.—Pedro Gálvez.—Es conforme.—Caridad, febrero catorce de mil novecientos cuatro.—Francisco Bonilla.

**"La Gaceta"**

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 43.

**BALANCE de Especies Fiscales correspondiente al mes de junio de 1904**

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General.....	\$ 3.090.403,05	\$ 19.040,60	\$ 3.071.462,45	
Aduana de Amapala.....	106.612,62	4.200,97	102.411,65	
— Puerto Cortés.....	75.254,64	10.617,36	64.637,28	
— Trujillo.....	73.195,63	4.297,95	67.897,68	
— La Ceiba.....	78.984,65	7.735,28	71.249,37	
— Roatán.....	44.946,57	1.647,29	43.299,28	
Administración de Tegucigalpa.....	119.412,51	35.629,93	83.782,58	
— Comayagua.....	37.946,84	6.109,93	31.836,91	
— El Paraíso.....	37.561,94	6.167,21	31.394,73	
— Choluteca.....	47.921,94	7.554,53	40.367,41	
— Valle.....	38.418,08	6.036,43	32.381,65	
— La Paz.....	31.517,40	4.213,98	27.303,42	
— Olancho.....	51.944,05	7.584,73	44.359,32	
— Santa Bárbara.....	70.274,88	18.047,97	52.226,91	
— Yoro.....	52.844,62	5.047,70	47.796,92	
— Gracias.....	60.260,23	3.207,86	57.052,37	
— Intibucá.....	54.043,96	3.410,21	50.633,75	
— Copán.....	86.079,47	11.709,46	74.370,01	
— Cortés.....	69.521,45	18.430,59	51.090,86	
Renta de Aguardiente.....	109.985,17	261.079,13		\$ 151.093,96
— Licores.....	17.901,74	57.899,24		40.097,50
— Pólvora.....	5.349,99	101.872,78		96.522,74
Papel Sellado.....	1.750,17	8.578,03		1.627,86
Timbres.....	20.693,99	2.904.861,96		2.383.667,97
Boletas Pecuarías.....	2.890,00	82.683,33		79.793,33
Tarjetas Telegráficas.....	6.236,33	60.556,90		54.320,57
Repos Postales.....	3.945,53	228.045,00		214.099,47
Pólizas.....	532,50	14.936,41		14.403,91
Manifiestos.....	377,00	11.637,00		11.260,00
Permisos.....	4.218,00	34.278,00		30.060,00
Pases de Naves.....	416,00	55.873,50		55.457,50
Matriculas de Embarcación.....		1.892,50		1.892,50
Patentes de Naviación.....	398,00	39.037,50		37.639,50
Cartas de Navegación.....		1.057,50		1.057,50
Billetes del "22 de Febrero".....		1.120,00		1.120,00
Títulos de Abogado.....	10,00	3.070,00		3.060,00
Especies Venecianas.....		13.676,86		13.676,86
Patentes de Licores.....	4.020,00	81.765,00		377.745,00
Puros Finos.....		7,50		7,50
Tabaco en Rama.....		98,50		98,50
Impresos.....	106,76	74.325,96		74.432,72
	\$ 4.406.582,54	\$ 4.406.582,54	\$ 4.045.504,37	\$ 4.045.504,37

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 30 de agosto de 1904.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Safo. Rodríguez.